



Représentant les avocats d'Europe
Representing Europe's lawyers

▶ ▶ Summario

Mensaje del Presidente del CCBE, Colin Tyre	2
Presidencia CCBE 2007	2
105° Sesión Plenaria del CCBE – Bruselas, Noviembre de 2006	3
Deontología	3
Competencia	3
Autoridad de Competencia Finlandesa/Conferencia DG Competencia, 13 de diciembre de 2006	3
Sentencia del TJCE sobre los honorarios de Abogados en Italia	4
Novedades de las Autoridades nacionales de Competencia y en materia de regulación	4
Dinamarca	4
Reino Unido	5
Polonia	5
Países Bajos	5
Irlanda	6
Blanqueo de capitales	6
Consulta del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)	6
Recurso de la Abogacía francesa	6
Informe de la Comisión Europea	6
Recurso belga	7
Directiva de servicios	7
Derecho Contractual Europeo	8
Formación	9
Formación continua	9
Acceso a la profesión en España	9
Nuevos miembros del CCBE	9
Acceso a la Justicia	9
Embargo de activos bancarios	9
Derecho penal	10
Cooperación en materia disciplinaria	10
Derecho de Familia	10
Libre circulación de abogados – Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas relacionadas con la Directiva de establecimiento ..	11
Recurso contra las decisiones de denegación o cancelación de inscripciones	11
Requisitos lingüísticos	11
GATS	12
Estado actual de las negociaciones en el GATS	12
Protocolo transfronterizo UE-EEUU en materia disciplinaria	12
Resolución de la IBA sobre práctica transfronteriza	12
Tribunal Europeo de Derechos Humanos	13
Derecho internacional privado – “Roma I”	13
Delegación Permanente del CCBE ante el TJCE y el Tribunal de Primera Instancia	14
PECO – Moldavia	15
Sucesiones y Testamentos	15

Editado por: Peter Mc Namee

Consejo de redacción:
Birgit Beger
Sieglinde Gamsjäger
Karine Métayer
Peter Mc Namee

Secretariados:
Maxime Servotte
(translator)
Sophie Testaert (layout)

ccbe-info se publica 4 veces / año

Puede suscribirse gratuitamente,
enviando un e-mail a:
ccbe@ccbe.org

►► Mensaje del Presidente del CCBE, Colin Tyre



Colin Tyre, QC
Presidente del CCBE, 2007

Resulta un gran placer que una de mis primeras funciones en tanto que Presidente sea dar la bienvenida a Bulgaria, Rumania y Suiza como miembros de pleno derecho del CCBE. Estoy seguro de que cada uno de ellos realizará una importante contribución al trabajo de la organización y espero acoger a estas tres nuevas delegaciones en la Sesión plenaria del próximo mayo en Edimburgo.

Al inicio de 2007, varias de las cuestiones que nos han ocupado continúan requiriendo nuestra atención, incluyendo la defensa de nuestros principios esenciales contra la erosión de las autoridades de competencia, las cuestiones prácticas de la transposición de la Directiva de servicios y nuestra oposición a la obligación de denunciar impuesta a los abogados a través de las directivas de blanqueo de capitales. Espero que en este año que comienza se produzcan progresos hacia una respuesta coordinada de la Abogacía frente a estos desafíos, tanto en el ámbito europeo como mundial. Un paso importante hacia este objetivo será el encuentro de febrero entre los Presidentes de los Consejos de la Abogacía Europeos.

Asimismo, resulta importante que impulsemos nuestras propias iniciativas, incluyendo las propuestas del CCBE para ayudar a las Abogacías de las democracias emergentes de Europa del Este y nuestro trabajo sobre la formación académica y profesional de los abogados.

Quiero transmitirles desde aquí mis mejores deseos para este año.

►► Presidencia CCBE 2007

En la 105ª sesión plenaria, Colin Tyre (Reino Unido) fue elegido Presidente del CCBE para 2007, Péter Köves (Hungría) Vicepresidente primero y Anne Birgitte Gammeljord (Dinamarca) Vicepresidenta segunda.

El Presidente del CCBE, Colin Tyre, QC, ha escrito un mensaje de bienvenida para este boletín (véase artículo anterior).



Péter Köves
Vicepresidente primero
del CCBE, 2007

El Vicepresidente primero del CCBE, Péter Köves, ha señalado que: "Fue todo un privilegio poder asistir al antiguo Presidente del CCBE, Manuel Cavaleiro Brandão, y ayudaré con el mismo entusiasmo a Colin, nuestro Presidente, a promover los objetivos que se ha fijado para este año, tanto para él como para el CCBE. Asimismo, me siento altamente responsable de mi cartera y quiero mostrar mi apoyo a todos los comités que forman parte de ella. Como hice el año pasado, prestaré especial atención a los nuevos miembros de la familia del CCBE. Este año están previstos acontecimientos muy importantes, que tienen lugar por primera vez. El primer Encuentro de Presidentes de los Consejos de la Abogacía Europeos y la reunión L4 requerirán un particular esfuerzo de la Presidencia, y yo asumiré la parte que me corresponda. Haré todo lo que esté en mi mano para poder asistir al cambio de una posición de defensa a un enfoque más proactivo de los abogados europeos frente a los múltiples retos a los que se enfrentan, en particular, en materia de competencia y autorregulación".

La Vicepresidenta segunda del CCBE, Anne Birgitte Gammeljord, ha señalado que: "Todavía me siento abrumada por la confianza que se ha puesto en mí al elegirme como segunda vicepresidenta. La elección de una mujer no ha roto moldes, puesto que soy la segunda mujer elegida vicepresidenta segunda. Sin embargo, todavía creo que la elección de una mujer puede representar un cierto valor añadido para las numerosas mujeres activas en nuestra profesión. Existen muchas cuestiones importantes a las que se enfrenta nuestra profesión en este momento, y espero participar en el trabajo de la Presidencia, ayudando positivamente a Colin Tyre y Péter Köves en sus esfuerzos y contribuyendo a hacer del CCBE una organización unida, fuerte y moderna. Asimismo, espero seguir trabajando con los miembros del Secretariado del CCBE, con los que ya he tenido el placer de trabajar, por ejemplo, en el Comité de Deontología, el Grupo de Trabajo de servicios y el Comité de Estructura."



Anne Birgitte Gammeljord
Vicepresidenta segunda del
CCBE, 2007

▶▶ 105° Sesión Plenaria del CCBE – Bruselas, Noviembre de 2006



Diana Wallis, eurodiputada

El CCBE organizó su 105° sesión plenaria en Bruselas los días 24 y 25 de noviembre de 2006. Cerca de 130 delegados de 32 países miembros del CCBE (miembros de pleno derecho y observadores) participaron en esta sesión plenaria de dos días de duración.

La eurodiputada Diana Wallis intervino en la sesión plenaria sobre cuestiones relativas al Derecho contractual europeo y Delos Lutton, Presidente de la Unión Internacional de Abogados, habló sobre los desafíos a los que se enfrenta el conjunto de la profesión jurídica.



Delos Lutton
Presidente de la UIA

Además de las elecciones a la Presidencia del CCBE para 2007, se aceptaron las candidaturas a miembros y miembros observadores del CCBE de varios países (ver artículo en este boletín).

La próxima sesión plenaria tendrá lugar en Edimburgo los días 11 y 12 de mayo de 2007.

▶▶ Deontología

En su sesión plenaria del 24 y 25 de noviembre de 2006, el CCBE aprobó la “Carta de principios esenciales del abogado europeo”. El CCBE llevaba ya un tiempo trabajando en la cuestión del desarrollo de principios deontológicos comunes de los abogados. Este proyecto recibió un fuerte impulso con la propuesta marco de directiva de servicios (noviembre de 2003) que invitaba a las asociaciones europeas a redactar códigos profesionales comunes sobre una base europea. El Consejo de Europa se había embarcado también en la definición de los principios deontológicos fundamentales de los abogados pero al tener conocimiento del trabajo del CCBE decidió seguir el trabajo realizado en el marco del CCBE.

La Carta, que está disponible en la Web del CCBE <http://www.ccbe.org>, contiene una lista de diez principios que han sido identificados como comunes al conjunto de los abogados europeos. Entre estos principios, se incluye la independencia, el secreto profesional y la prohibición de conflictos de interés, a los que el TJCE hace referencia en el asunto Wouters (C-309/99). La Carta pretende servir de documento paneuropeo y ayudar, por ejemplo, a las Abogacías que luchan por garantizar su independencia en las democracias emergentes europeas.

El CCBE comenzará ahora a trabajar en comentarios que complementen la Carta.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjäger (gamsjaeger@ccbe.org).

▶▶ Competencia

Autoridad de Competencia Finlandesa/Conferencia DG Competencia, 13 de diciembre de 2006



Con ocasión de la Presidencia finlandesa de la UE, la Autoridad Nacional de Competencia de Finlandia y la Comisión Europea (DG Competencia) organizaron una Conferencia sobre “Los aspectos económicos de la reforma de los servicios profesionales”, que tuvo lugar el 13 de diciembre de 2006 en Bruselas. La Presidencia británica ya había organizado, en noviembre de 2005, otro encuentro sobre “Una mejor regulación de los servicios profesionales”. La Conferencia reunió a representantes de los ministerios nacionales, organizaciones profesionales del ámbito nacional y europeo (abogados incluidos) y autoridades de competencia nacionales.

El encuentro se dividió en tres sesiones. La primera abordó dos estudios económicos recientes: el estudio del

Copenhague Economics sobre el mercado danés de servicios jurídicos y el estudio de la Universidad de Lovaina sobre la desregulación de las farmacias en Bélgica. La segunda sesión se dedicó a los aspectos económicos de la reforma de la regulación profesional de los servicios en el mercado de transmisión de la propiedad de la UE. La última sesión trató de las ventajas de un bajo nivel de regulación (la experiencia finlandesa y otros casos de estudio). Asimismo, se debatieron las últimas novedades acontecidas en Italia en donde el gobierno ha adoptado un decreto a fin de reformar los servicios profesionales en Italia.

La Conferencia acogió un animado y polémico debate sobre la competencia en los servicios profesionales. Giuseppe Scassellati Sforzolini, Presidente del Comité de Competencia del CCBE, que representaba al CCBE para la ocasión, subrayó que la profesión de abogado en Europa seguirá estando abierta a cualquier proceso necesario y razonable de reforma en aras del interés público. Sin embargo, estas posibles reformas tendrán que realizarse por las instituciones apropiadas y dentro del marco jurídico relevante. Asimismo, recordó toda una serie de preocupaciones que el CCBE ya ha transmitido a la Comisión en el pasado (en respuesta a los informes de la Comisión). Kari Lautjärvi, Presidente de la Abogacía de Finlandia presentó la opinión finlandesa sobre la profesión de abogado, recalcando que la calidad de los servicios en los mercados con un nivel bajo de regulación se ha convertido en una cuestión clave. Philip Lowe, director general de la DG Competencia, subrayó que la Comisión Kroes apoya fuertemente esta iniciativa de la Comisión, y que esta Institución continuará sus reformas en este área.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjäger (gamsjaeger@ccbe.org).

Sentencia del TJCE sobre los honorarios de Abogados en Italia

El 5 de diciembre de 2006, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas publicó su sentencia en los asuntos *Cipolla v Portolese* (C-94-04) y *Macrino y Capodarte v Meloni* (C-202/04) referentes ambas al sistema de honorarios de los abogados italianos.

En el asunto *Cipolla*, la Corte d'appello di Torino planteó al TJCE la cuestión de si la prohibición para abogados y clientes de acordar los honorarios al margen de los baremos para abogados fijados por ley es compatible con el Derecho comunitario. En el Asunto *Macrino y Capodarte*, el Tribunale di Roma planteó la cuestión de si el baremo aplicable a los abogados por servicios extrajudiciales es compatible con el Derecho comunitario.

El TJCE ha declarado que “la prohibición tajante de apartarse de los baremos mínimos de honorarios para abogados en Italia constituye una restricción a la libre prestación de servicios” pero tal prohibición “puede estar justificada si responde a razones imperiosas de interés general, como los objetivos de protección de los consumidores y de buena administración de justicia, y si las restricciones que impone no resultan desproporcionadas respecto a estos objetivos”.

El CCBE estudiará el impacto de la sentencia pero las primeras reacciones hacen referencia a una sentencia favorable a la profesión, que reconoce el papel de los abogados en la sociedad.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjäger (gamsjaeger@ccbe.org).

Novedades de las Autoridades nacionales de Competencia y en materia de regulación

Dinamarca

El 13 de octubre de 2006, la Comisión de Abogados, establecida en 2004, publicó su informe sobre el mercado de servicios jurídicos danés. La Comisión recomienda, por ejemplo, que el Consejo de la Abogacía danesa se transforme en Organismo de Derecho público (abarcando a todos los Abogados). La Autoridad disciplinaria y de control debe mantenerse independiente del Estado. La calidad de los servicios jurídicos debe garantizarse a través de una supervisión intensificada del abogado incluyendo reformas en la formación inicial y continua y facilitando la publicidad de las sanciones disciplinarias. Asimismo, la Comisión de Abogados sugiere una modernización del sistema de tramitación de denuncias, cambios en los requisitos de acceso a la profesión y en la propiedad de los despachos de abogados, así como una relajación del monopolio de los abogados en litigios civiles.

El informe de la Comisión de Abogados está siendo estudiado por varios grupos de interés. El Gobierno tiene previsto presentar un decreto en diciembre de 2006.

Reino Unido

Inglaterra y Gales

El 24 de noviembre de 2006, el Gobierno publicó un Decreto sobre servicios jurídicos, relativo a la reforma de la regulación de los servicios jurídicos en Inglaterra y Gales. El Decreto incluye el establecimiento de un Organismo de Servicios Jurídicos que actúe como organismo regulador y supervisor. Asimismo, prevé el establecimiento de una Oficina Independiente para las Denuncias contra Abogados. Las "Alternative Business Structures" (Estructuras Alternativas de Negocio) (ABS) son otro componente del Decreto. Las ABS, según el Decreto, permitirán a abogados y no-abogados trabajar juntos al mismo nivel en la prestación de servicios jurídicos y otro tipo de servicios. Se permitirá la inversión externa.

El Decreto se transmitirá ahora al Parlamento.

El texto del Decreto sobre Servicios Jurídicos se encuentra disponible en la siguiente página de Internet: <http://www.dca.gov.uk/legist/legalservices.htm>.

Irlanda del Norte

El 23 de noviembre de 2006, el Grupo de Revisión de los Servicios Jurídicos, establecido por el Gobierno en diciembre de 2005, publicó un informe sobre el mercado de los servicios jurídicos. Un estudio realizado por un Comisionado de Supervisión de los Servicios Jurídicos se encuentra en la base de las propuestas del Grupo. Las principales potestades del Comisionado hacen referencia al tratamiento de las denuncias, combinando las facultades de audiencia con la supervisión del sistema y el establecimiento de nuevos objetivos. Deben incluirse potestades ejecutivas, incluyendo la posibilidad de imponer sanciones. Asimismo, el Grupo concluye que las propias profesiones deberían, en principio, seguir desempeñando responsabilidades de regulación mejorando sus funciones de supervisión y participación en caso necesario. El sistema de tramitación de denuncias necesita una reforma más amplia. Se debe incrementar la participación y reforzar la supervisión. Con respecto a las estructuras de negocio alternativas, el grupo recomienda mantener las restricciones actuales. Permitir la propiedad externa de los despachos podría acarrear problemas.

El informe puede encontrarse en la siguiente página web: <http://www.dfpni.gov.uk/index/law-and-regulation/review-of-legal-services.htm>

Polonia

El 8 de noviembre de 2006, el Tribunal Constitucional de Polonia declaró contrarias a la Constitución polaca determinadas disposiciones de la legislación polaca relativa a la formación de los abogados o el acceso a la profesión. A finales de este año, el Gobierno y el Parlamento tramitarán una nueva legislación para sustituir las disposiciones declaradas anticonstitucionales.

El Gobierno polaco está centrado en las modificaciones de los honorarios de abogados y el sistema disciplinario.

Países Bajos

Consulta de la NMa sobre servicios jurídicos prestados por abogados

El 23 de octubre de 2006, la Autoridad Nacional de Competencia holandesa (NMa) lanzó una consulta pública sobre el mercado de los servicios jurídicos en los Países Bajos. Con esta consulta, el NMa buscaba la opinión de las partes interesadas con respecto a determinadas normas para los abogados, incluyendo el sistema de honorarios, la publicidad y la estructura de los despachos. Se espera que el NMa publique un informe de seguimiento en la primera mitad de 2007.

Posicionamiento del Gobierno sobre el informe del Comité Van Wijmen

En octubre, el Gobierno holandés publicó su posicionamiento respecto al informe del Comité Van Wijmen sobre el mercado de los servicios jurídicos. El Gabinete comparte la visión del Comité sobre el papel del abogado en la sociedad. Los valores esenciales, según el gobierno holandés, se deben incorporar al Estatuto de la Abogacía holandesa. El Consejo de la Abogacía debe establecer un Consejo consultivo (incluyendo una mayoría de no abogados) para aconsejar a la Abogacía en todas las propuestas de regulación. La colegiación debe seguir

siendo obligatoria. El Gabinete está también a favor de que se establezca algún mecanismo de calidad. En resumen, el Gabinete cree que las propuestas del Comité constituyen una línea central para estructurar la particular posición de los abogados, con el Consejo de la Abogacía como actor principal.

Irlanda

El 11 de diciembre de 2006, la Autoridad de Competencia irlandesa publicó un informe en materia de competencia en servicios jurídicos en Irlanda. La Autoridad señaló que “existen en el mercado de servicios jurídicos restricciones a la competencia innecesarias y desproporcionadas y que son necesarias reformas sustanciales”. La Autoridad de Competencia realizó 29 recomendaciones en su informe, a fin de solucionar los problemas identificados en la profesión de abogado. Más importante aún, recomienda que se establezca un Comité Independiente de Servicios Jurídicos con potestad para regular la profesión de abogado y el mercado de servicios jurídicos.

El Informe se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet:

http://www.tca.ie/NewsPublications/NewsReleases/NewsReleases.aspx?selected_item=181.



Blanqueo de capitales

Consulta del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

El CCBE participó en una audiencia organizada por el GAFI, en Ámsterdam, el 7 y 8 de noviembre de 2006, a fin de debatir sobre las dificultades prácticas que pueden encontrar abogados, notarios, contables y prestadores de servicios para las empresas en relación con la aplicación de las 40 Recomendaciones del GAFI.



Durante la consulta, de dos días de duración, se abordaron cuestiones como la “diligencia debida”, el “enfoque basado en el riesgo”, “la obligación de denunciar las transacciones sospechosas” o la “Regulación y la omisión”. Los representantes del conjunto de las profesiones jurídicas explicaron las dificultades prácticas encontradas, siendo el debate más encendido el relativo a la obligación de denunciar.

El GAFI identificó en sus conclusiones ocho ámbitos en los que se han planteado dificultades y que se someterán a un examen más detallado. El GAFI pidió a los abogados que destacarán tres de los ocho ámbitos identificados. Se establecerá un Grupo de consulta para abordar en detalle estas cuestiones. El conjunto de los profesionales jurídicos cooperan entre ellos para intentar alcanzar un acuerdo en relación con los ámbitos prioritarios que requieren un examen posterior.

Recurso de la Abogacía francesa

La Abogacía francesa ha presentado un recurso ante el Consejo de Estado (Conseil d’Etat) en relación con determinadas disposiciones del decreto francés sobre blanqueo de capitales de 26 de junio (que transpuso la segunda directiva de blanqueo de capitales en Francia), con objeto de plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El CCBE se personó en la causa y presentó su escrito preliminar en agosto de 2006. El CCBE ha contratado los servicios del abogado François-Henri BRIARD. El CCBE presentó un escrito más completo en diciembre de 2006. Está previsto que una vez que se hayan presentado los escritos el procedimiento dure 1 año.

Informe de la Comisión Europea

La Comisión ha publicado su informe sobre el impacto de la Directiva 2001 sobre blanqueo de capitales. El informe se basa en las respuestas recibidas de los profesionales del Derecho a los cuestionarios enviados por la Comisión. El CCBE está estudiando el informe que se encuentra disponible en su página web.

Recurso belga

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas celebró una vista oral el 12 de septiembre de 2006 en relación con el recurso contra la transposición de la segunda directiva de blanqueo de capitales en Bélgica, en el que el CCBE se personó. La vista oral tuvo lugar con carácter previo a la convocatoria de la Gran Sala (pleno) (presidida por el Presidente del TJCE y compuesta por otros 12 jueces). Tras las alegaciones de los abogados belgas y del CCBE, siguieron las del Consejo de la UE, la Comisión, el Parlamento Europeo y de los Gobiernos belga, chipriota e italiano. El Abogado General presentó sus conclusiones el 14 de diciembre de 2006. En sus conclusiones, el Abogado General propone al Tribunal que declare válida la Directiva sobre blanqueo de capitales en lo que respecta a los abogados siempre que se interprete en el sentido de que no impone a los abogados la obligación de notificar la información antes, durante o después del proceso judicial, o en el transcurso de la prestación de asesoramiento jurídico. Si no se estaría violando el secreto profesional (el derecho del cliente a que la información que notifique al abogado tenga carácter confidencial). Cualquier otra actividad, como las transacciones en nombre del cliente, no entra, en su opinión, dentro del secreto profesional y se puede obligar a los abogados a notificar toda información obtenida a través de estas actividades que resulte sospechosa de blanqueo de capitales. La sentencia del TJCE se espera en un plazo de 3 a 6 meses.

El CCBE está estudiando estas conclusiones.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee mcnamee@ccbe.org

▶▶ Directiva de servicios

El 11 de diciembre de 2006, el Consejo de la UE ha aprobado formalmente la Directiva sobre los servicios en el Mercado Interior.

El 15 de noviembre de 2006, el Parlamento Europeo aprobó la Posición Común con tres enmiendas técnicas.

Con carácter previo al voto del Parlamento Europeo, el Comisario Charlie McCreevy realizó una declaración formal en la sesión plenaria sobre los aspectos que la ponente, Evelyne Gebhardt, consideraba como cuestiones clave:



Comisario Charlie McCreevy

- La Comisión asistirá a los Estados miembros en la correcta transposición de la Directiva de servicios. “El análisis y las orientaciones” aportadas por la Comisión Europea no supondrán ni una interpretación jurídica obligatoria ni una modificación de las disposiciones de la Directiva de servicios.
- “Respecto a la necesidad de considerar la posibilidad de una mayor armonización en una futura revisión de la Directiva de servicios, la Comisión determinará, en este ámbito, si resultan necesarias otras medidas y en caso afirmativo cuáles son esas medidas. En particular, la Comisión examinará si determinados servicios o determinadas cuestiones necesitan de una mayor armonización.”
- El Comisario señaló que la Directiva no afectará a la legislación nacional ni a las prácticas ya existentes en materia de Derecho laboral, penal o servicios sociales.

Los Estados miembros disponen de tres años para transponer las nuevas normas a la legislación nacional.

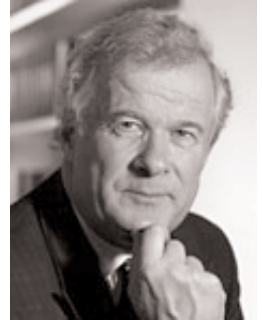
El Grupo de Trabajo sobre servicios del CCBE se encuentra redactando unas recomendaciones sobre la directiva de servicios destinadas a los Consejos de la Abogacía.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org).

►► Derecho Contractual Europeo

Los días 10 y 11 de noviembre de 2006, el CCBE organizó una Conferencia en Roma bajo los auspicios del Consiglio Nazionale Forense (Consejo de la Abogacía italiana) titulada “Hacia una opinión del CCBE sobre el Derecho Contractual Europeo”. La Conferencia reunió a actores clave del actual debate político sobre el Derecho Contractual Europeo, incluyendo al eurodiputado Klaus-Heiner Lehne (Alemania), al profesor Hugh Beale (Reino Unido) y a tres expertos nominados por las delegaciones de CCBE: Marc Frilet (Francia), Michael Patchett-Joyce (Reino Unido) y Gustáv Bacher (Hungría).

El Grupo de Trabajo del CCBE sobre Derecho Contractual Europeo, presidido por el profesor Friedrich Graf von Westphalen, preparó a tal fin un Cuestionario sobre Derecho Contractual Europeo. El cuestionario se circuló entre las delegaciones de CCBE. Las respuestas al Cuestionario se incluyeron en el documento de la conferencia distribuido previamente a los participantes y que se puede encontrar en la Web del CCBE (www.ccbe.org)



Profesor Friedrich Graf von Westphalen

Los debates de la Conferencia concluyeron con un proyecto de Resolución sobre las últimas novedades en materia de Derecho contractual europeo. En una audiencia en el Parlamento Europeo el 21 de noviembre 2006 titulada: “Marco Común de Referencia: ¿Cuál es el paso siguiente en Derecho Contractual Europeo?“, el vicepresidente segundo del CCBE, Péter Köves, presentó el proyecto de Resolución de la Conferencia y habló sobre Hungría como ejemplo nacional de la utilidad del Marco Común de Referencia (MCR). En la sesión plenaria del CCBE en Bruselas el 24-25 noviembre de 2006, la eurodiputada Diana Wallis (Reino Unido) pronunció un discurso clave sobre el Derecho Contractual Europeo. Las delegaciones del CCBE adoptaron el proyecto de Resolución de la Conferencia de Roma en la sesión plenaria del 25 de noviembre de 2006.

En la Resolución, el CCBE reconoce que el Marco Común de Referencia debatido en la actualidad, asumiendo que abarca un amplio espectro, proporciona, en tanto que “lingua franca” jurídica europea, una serie de términos y conceptos en materia de Derecho contractual adoptados de mutuo acuerdo, destinados no sólo a la redacción de la legislación comunitaria sino también a los abogados en sus relaciones con otros abogados. Resulta vital que exista un diálogo intenso en el ámbito europeo entre los abogados europeos y los círculos políticos y académicos sobre una de las iniciativas más importantes que existen en la actualidad en materia civil. La resolución también refleja el hecho de que un mercado interior uniforme no puede ser completamente funcional sin avanzar hacia una armonización del Derecho civil. Los abogados europeos necesitan desempeñar un papel a la hora de garantizar la calidad y la coherencia de cualquier instrumento jurídico futuro que contribuya a mantener el mercado único.

La Resolución señala:

“Que el CCBE apoyo totalmente la creación de un Marco Común de Referencia (MCR) a fin de mejorar la calidad y la coherencia del acervo existente y de los instrumentos jurídicos futuros en materia de Derecho contractual;

Que el CCBE está dispuesto a cooperar a este respecto tanto con la Comisión Europea como con el Parlamento Europeo aportando sus conocimientos prácticos y académicos a este importante proyecto político”.

El texto completo de la Resolución se encuentra disponible en la Web del CCBE (www.ccbe.org)

Para más información, puede contactar con Birgit Beger (beger@ccbe.org)

▶▶ Formación

Formación continua

Reconociendo la importancia de la formación continua tanto para los abogados como para sus clientes, el CCBE ha aprobado en su sesión plenaria del 24 y 25 de noviembre de 2006 un modelo de formación continua. Tras la Recomendación del CCBE sobre formación continua de noviembre de 2003, este modelo busca ayudar a los Consejos de la Abogacía nacionales europeos a alcanzar sus objetivos en materia de formación continua.

El modelo pretende servir como ejemplo a los Consejos o Colegios de Abogados con competencias en la materia que deseen implantar un sistema de formación continua en el ámbito nacional. Ofrece un marco para el desarrollo de recomendaciones o reglamentación sobre formación continua abordando cuestiones como el tipo de actividades que pueden considerarse formación continua o el sistema de créditos.

El modelo de formación continua se encuentra disponible en la Web del CCBE <http://www.ccbe.org>.

Acceso a la profesión en España

El 18 de octubre de 2006, el Parlamento español aprobó la Ley de Acceso a la profesión de Abogado y Procurador. Esta Ley, reclamada durante décadas por el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), implanta por primera vez un sistema obligatorio de acceso a la profesión para los abogados españoles. La Ley de Acceso regula las condiciones necesarias para obtener el título profesional de abogado, estableciendo cursos impartidos por las universidades o las Escuelas de Práctica Jurídica, un periodo de prácticas y un examen de Estado. A fin de respetar los derechos adquiridos por los actuales estudiantes de Derecho, la Ley de Acceso entrará en vigor cinco años después de su publicación.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjäger (gamsjaeger@ccbe.org).

▶▶ Nuevos miembros del CCBE

En la última sesión plenaria del 24 y 25 de noviembre de 2006, se presentaron cinco solicitudes para ser miembro o miembro observador del CCBE. Todas las solicitudes fueron aceptadas.

Tras la adhesión a la UE de Bulgaria y Rumania, el 1 de enero de 2007, los Consejos de la Abogacía búlgara y rumana pasaron de miembros observadores a miembros de pleno derecho del CCBE.

Suiza, miembro observador del CCBE desde su fundación en 1960, se ha convertido en miembro de pleno derecho a partir del 1 de enero de 2007. Ello ha sido posible tras la modificación de los Estatutos, incluyéndose la posibilidad de que no sólo las organizaciones de abogados de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo sino también de la Confederación Suiza puedan ser miembros de pleno derecho del CCBE.

Asimismo, el CCBE ha dado la bienvenida a dos nuevos miembros observadores, la Asociación de Colegios de Abogados de Serbia y la Asociación de Colegios de Abogados de Montenegro

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjäger (gamsjaeger@ccbe.org).

▶▶ Acceso a la Justicia

Embargo de activos bancarios

El 24 de octubre de 2006, la Comisión adoptó un Libro Verde sobre una mayor eficacia en la ejecución de las resoluciones judiciales de la Unión Europea: Embargo de activos bancarios ([COM \(2006\) 618](#)) ([SEC \(2006\) 1341](#)).

El Libro Verde sobre el embargo de activos bancarios aborda los problemas del riesgo que plantea el cobro transfronterizo de deudas en tanto que constituyen un obstáculo a la libre circulación de requerimientos de pago en la Unión Europea y un impedimento para el funcionamiento adecuado del mercado interior. El pago tardío y el impago perjudican los intereses tanto de las empresas como de los consumidores. Los distintos grados de eficacia en el cobro de las deudas en la Unión Europea también pueden distorsionar la competencia.

La Comisión tiene previsto organizar una audiencia pública sobre el asunto abordado en el Libro Verde. Todas aquellas personas que respondan al Libro Verde serán invitadas a participar en esta audiencia. El plazo para responder a las cuestiones planteadas en el Libro Verde finaliza el 31 de marzo de 2007. El Comité de Acceso a la Justicia está preparando el proyecto de respuesta al Libro Verde.

Para más información, puede contactar con Birgit Beger (beger@ccbe.org)

▶▶ Derecho penal

El Comité de Derecho Penal del CCBE sigue desarrollando su propuesta para la creación de un Defensor del Pueblo Europeo en materia penal. Se espera que el documento esté disponible para principios de 2007.



Los copresidentes del Comité de Derecho Penal participaron en una Conferencia sobre las garantías procesales para sospechosos e inculpados en procesos penales, que tuvo lugar en Frankfurt (Oder), el 16 de septiembre de 2006. La Conferencia fue organizada por la DAV alemana.

El Comité seguirá de cerca las novedades en materia de conflictos de jurisdicción y el principio "ne bis in idem" en los procesos penales así como la cuestión de la presunción de inocencia (recientemente se han aprobado Libros Verdes en estos ámbitos)

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee (mcnamee@ccbe.org)

▶▶ Cooperación en materia disciplinaria

El CCBE trabaja actualmente en la elaboración de recomendaciones sobre los principios esenciales del procedimiento disciplinario de los abogados. La propuesta surgió del Grupo de Trabajo del CCBE sobre cooperación en asuntos disciplinarios que había expresado su preocupación por la oleada de casos en Europa en los que la potestad disciplinaria estaba siendo diluida o completamente sustraída al control de los Colegios de Abogados. Para el Grupo de Trabajo, era importante que el CCBE desarrollara unos principios esenciales del procedimiento disciplinario de los abogados a fin de servir como punto de referencia para Consejos y/o Colegios de Abogados. El borrador de Carta se presentará para su adopción en el próximo Comité Permanente de Viena a mediados de febrero de 2007.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org).

▶▶ Derecho de Familia

El CCBE ha acogido favorablemente las actuales iniciativas comunitarias en el ámbito del Derecho de familia y en su sesión plenaria del 25 de noviembre de 2006 en Bruselas ha adoptado tres posicionamientos: dos cartas sobre las propuestas de Reglamento del Consejo y una respuesta al Libro Verde en materia de régimen matrimonial.

En relación con la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones y la cooperación en materia de obligación de alimentos COM (2005)649, el CCBE ha mostrado su apoyo a esta iniciativa en tanto que simplifica la vida de numerosos ciudadanos que se enfrentan a la reclamación de alimentos. El objetivo de armonizar las normas de conflicto de leyes contribuirá a crear un cierto grado de seguridad jurídica.

La propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2201/2003 por lo que se refiere a la competencia y se introducen normas relativas a la ley aplicable en materia matrimonial COM (2006)399, ha recibido asimismo la aprobación de los miembros del CCBE. Sin embargo, en su respuesta al Libro Verde el CCBE ha manifestado su preferencia por la nacionalidad común como primer factor de vinculación aunque ha aceptado la elección de la ley de la residencia habitual. No obstante, el CCBE desea subrayar sus reservas en relación con este criterio, señalando la necesidad de que exista una definición más precisa de "residencia habitual".

Asimismo, el CCBE ha respondido al Libro Verde de la Comisión Europea sobre el conflicto de leyes en materia de régimen matrimonial, con especial referencia a las cuestiones de competencia jurisdiccional y reconocimiento mutuo, (COM (2006)400). El CCBE cree que las normas que determinen la ley aplicable al régimen matrimonial contribuirán a incrementar la seguridad jurídica. La Comunidad Europea ha establecido normas sobre la ley aplicable al divorcio. Sin embargo, el divorcio en la mayoría de los Estados miembros conlleva la liquidación del patrimonio de los cónyuges. En aras de la coherencia del Derecho comunitario, deben armonizarse las normas aplicables al divorcio y al régimen matrimonial. A pesar de que los regímenes matrimoniales son muy diferentes en Europa, en particular entre los países con sistemas de Derecho anglosajón (Common law) y de Derecho continental, es importante señalar que el ámbito de aplicación de este instrumento se limitará a las normas de conflicto de leyes sin modificar el derecho sustantivo interno.

El texto completo de los posicionamientos del CCBE se encuentra disponible en la Web del CCBE (www.ccbe.org).

Para más información, puede contactar con Birgit Beger (beger@ccbe.org)

►► Libre circulación de abogados – Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas relacionadas con la Directiva de establecimiento

El 19 de septiembre de 2006, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) dictó dos sentencias relacionadas con la Directiva de establecimiento. Estas sentencias tenían por objeto una petición de decisión prejudicial presentada en 2004 (Asunto C-506/04) y un recurso por incumplimiento con arreglo al artículo 226 CE interpuesto en 2005 (asunto C-193/05) en relación con las restricciones a la libertad de establecimiento de abogados en Luxemburgo (en particular, por las exigencias impuestas en materia de conocimientos lingüísticos para la inscripción de abogados comunitarios).

En el Asunto **C-506/04** (decisión prejudicial), el TJCE realiza una importante interpretación de los artículos 9 y 3 de la Directiva de establecimiento.

Recurso contra las decisiones de denegación o cancelación de inscripciones

El TJCE ha establecido que el artículo 9 de la Directiva de establecimiento debe interpretarse en el sentido de que se opone a un procedimiento de recursos en cuyo marco la decisión de denegación de la inscripción contemplada en el artículo 3 de dicha Directiva debe ser impugnada, en primera instancia, ante un órgano integrado exclusivamente por abogados ejercientes con el título profesional del Estado de acogida y, en apelación, ante un órgano integrado mayoritariamente por tales abogados, mientras que el recurso de casación ante el supremo órgano jurisdiccional de dicho Estado miembro permite únicamente un control jurisdiccional del fundamento jurídico y no de la relación fáctica.

Requisitos lingüísticos

El TJCE ha establecido que el artículo 3 de la Directiva de establecimiento debe interpretarse en el sentido de que la inscripción de un abogado ante la autoridad competente del Estado miembro de acogida no puede supeditarse a un control previo de su nivel de conocimiento de las lenguas del Estado miembro de acogida

En el asunto **C-193/05**, el TJCE condena a Luxemburgo por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva de establecimiento por imponer a los abogados comunitarios que ejercen con su título profesional de origen los siguientes requisitos:

- control previo de conocimientos lingüísticos;
- prohibirles el ejercicio de actividades de domiciliación de sociedades;
- obligarles a presentar anualmente una certificación de hallarse inscritos ante la autoridad competente de su Estado miembro de origen.

Las sentencias se encuentran disponibles en la Web del TJCE.

Asunto C-506/04

<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&newform=newform&jurcdj=jurcdj&docj=docj&typeord=ALLTYP&numaff=C-506%2F04&ddatefs=&mdatefs=&ydatefs=&ddatefe=&mdatefe=&ydatefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100&Submit=Buscar>

Asunto C-193/05

<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es&newform=newform&docj=docj&typeord=ALLTYP&numaff=C-193%2F05&ddatefs=&mdatefs=&ydatefs=&ddatefe=&mdatefe=&ydatefe=&nomusuel=&domaine=&mots=&resmax=100&Submit=Buscar>

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org).



GATS

Estado actual de las negociaciones en el GATS

Tras la suspensión de las negociaciones en el marco del GATS, a principios de verano de 2006, el trabajo técnico se ha reanudado en Ginebra. No se sabe con certeza si se establecerán nuevos plazos para una nueva ronda de ofertas, que reemplacen a los plazos fijados en Hong Kong y anulados tras la suspensión de las negociaciones. Las fechas límite eran las siguientes: 31 de julio de 2006 para la presentación de ofertas mejoradas y 31 de octubre de 2006 para las propuestas finales.

Protocolo transfronterizo UE-EEUU en materia disciplinaria

Siguen las discusiones entre el CCBE y la ABA sobre el protocolo internacional transfronterizo, basado en la Norma 22 del "Model Rules for Lawyer Disciplinary Enforcement" de la ABA. El objetivo es garantizar un contacto adecuado en cuestiones disciplinarias transfronterizas. Se espera que la propuesta final se redacte en los próximos meses, una vez debatida y aprobada por ambas organizaciones.

Resolución de la IBA sobre práctica transfronteriza

La International Bar Association ha presentado un proyecto de Resolución sobre práctica transfronteriza que se debatió en las reuniones de la IBA en Londres en mayo de 2006 y en Chicago en septiembre de 2006. La Resolución recoge las posibilidades que tienen los abogados de ejercer en otra jurisdicción en el ámbito del Derecho de su Estado de origen incluyendo asimismo la posibilidad de que los Colegios de Abogados de acogida exijan la transferencia de determinados conocimientos y cualificaciones. La Resolución pretende garantizar que si así lo desea el Colegio de Abogados de acogida, los abogados extranjeros que ejerzan en materia de comercio internacional puedan ofrecer sus servicios al Colegio y a los abogados locales. Una nueva propuesta se encuentra en preparación.

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee mcnamee@ccbe.org

▶▶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos



Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)
© Council of Europe

A fin de garantizar el buen funcionamiento del mecanismo implantado por el Protocolo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), el CCBE organiza un seminario en cooperación con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) el próximo 23 de marzo de 2007. El Protocolo 14, aprobado en mayo de 2004, modifica el mecanismo de control del Convenio, introduciendo una serie de cambios (por ejemplo, se establece un nuevo criterio de admisibilidad; en los asuntos manifiestamente inadmisibles las decisiones serán examinadas por un Juez único etc.). El seminario, que tendrá lugar en la sede del TEDH en Estrasburgo, está destinado a los abogados de Derechos Humanos. Entre los principales asuntos que se abordarán, figuran el nuevo criterio de admisibilidad recogido en el artículo 35 del CEDH, las competencias del Juez único y los Relatores, las competencias de los Comités de

tres jueces, el incremento de las sentencias piloto y la ejecución de las sentencias.

Para más información, puede contactar con Karine Métayer (metayer@ccbe.org).

▶▶ Derecho internacional privado – “Roma I”

En su sesión plenaria del 25 de noviembre de 2006 en Bruselas, el CCBE aprobó un posicionamiento sobre el nuevo instrumento de Derecho Internacional Privado, la propuesta de Reglamento sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) COM (2005)650, en adelante “Roma I”.

En su posicionamiento, el CCBE se muestra a favor de transformar el Convenio de Roma en instrumento comunitario ya que ello garantiza la homogeneidad, la seguridad jurídica en relación con la ley aplicable, la transparencia de las normas así como una mayor protección de la parte más débil. No obstante, debe mantenerse la autonomía de las partes en tanto que principio fundamental del Derecho contractual en toda sociedad libre. Por otro lado, aunque en principio podría existir una cláusula de ley aplicable en los contratos de consumo, deben aplicarse a estos contratos las disposiciones obligatorias del acervo comunitario en materia de protección de los consumidores y/o las disposiciones obligatorias del Estado de origen del consumidor.

Asimismo, la transformación del Convenio de Roma en instrumento comunitario garantiza, en opinión del CCBE, un cierto grado de coherencia con otros instrumentos comunitarios de Derecho privado, como por ejemplo, “Bruselas I”, “Bruselas II bis” etc.

A fin de dar consistencia al acervo comunitario existente en materia de elección de legislación aplicable y garantizar un mínimo de seguridad jurídica, el CCBE recomienda incluir en el Convenio de Roma todas las normas de conflicto comunitarias existentes para todo tipo de contratos, en particular, los contratos de seguros, a fin de crear un marco único y coherente de normas de conflicto que remplace a las diversas disposiciones repartidas en distintos instrumentos.

Puede acceder al texto completo del posicionamiento sobre “Roma I” en la Web del CCBE (www.ccbe.org).

Para más información, puede contactar con Birgit Beger (beger@ccbe.org)

►► Delegación Permanente del CCBE ante el TJCE y el Tribunal de Primera Instancia

La Delegación Permanente del CCBE ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) y el Tribunal de Primera Instancia de la UE ha finalizado recientemente cuatro documentos. Estos documentos hacen referencia a los asuntos siguientes:

- (a) Vista oral ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) – Desde el establecimiento del TJCE, la vista oral ha formado parte del procedimiento. Sin embargo, a juicio del CCBE, numerosos profesionales del Derecho tienen la sensación de que la importancia otorgada a la vista oral ha ido disminuyendo con los años. Para el CCBE, no sólo debería evitarse esta disminución sino que la vista oral debería reforzarse a fin de garantizar un alto grado de interacción entre el TJCE y las partes y con carácter más general afirmar su papel central en la administración de Justicia en la Comunidad. La vista oral desempeña una función clave que no puede ser reemplazada por otras fases del procedimiento: permite el único contacto directo entre los jueces y las partes. En su documento, el CCBE subraya las desventajas que conlleva la actual percepción de la vista oral ante el TJCE, explicando la importancia de una vista oral significativa y aportando sugerencias para mejorar la situación actual.
- (b) Adjudicación de las costas en el Tribunal de Primera Instancia (TPI) – El TPI está trabajando en la cuestión de la adjudicación de las costas originadas con anterioridad al procedimiento iniciado ante el Tribunal. El TPI ha preparado una nota informativa sobre los sistemas existentes en los tribunales de los Estados miembros. En opinión del CCBE, el sistema actual del TPI para adjudicar las costas, si bien no resulta satisfactorio en todos los casos, es en general bastante aceptable.
- (c) Propuesta de la Confederación de Industria Británica (CBI) para crear un Tribunal de Competencia – El CCBE ha respondido a una petición de la subcomisión E (Legislación e Instituciones) de la Comisión “Unión Europea” de la Cámara de los Lores relativa al establecimiento de un Tribunal de Competencia de la UE a propuesta de la CBI. La CBI señala que el sistema actual de adopción de decisiones en materia de fusiones es demasiado lento. El CCBE opina que esta eventual lentitud en la adopción de decisiones se debe a la falta de recursos asignados al TPI y propone la creación de salas especializadas dentro de este Tribunal. Otra opción propuesta por el CCBE es simplemente el nombramiento de más jueces para el TPI (incrementando a su vez los servicios de apoyo), permitiendo al TPI asumir una mayor carga de trabajo y ser más expeditivo. Por otro lado, en opinión del CCBE, en determinados asuntos, el TPI podría dictar el fallo oralmente y presentar su decisión motivada con posterioridad. El CCBE fue invitado a expresar su opinión sobre este asunto en la Cámara de los Lores el 29 de noviembre de 2006.
- (d) Extensión de los escritos procesales – El Tribunal de Primera Instancia se encuentra revisando sus Instrucciones prácticas, incluido el apartado que recomienda un cierto límite de páginas para los escritos procesales presentados ante el TPI. En las actuales Instrucciones prácticas, las indicaciones sobre el límite de páginas adoptan la forma de recomendaciones. No pretenden ser jurídicamente vinculantes. Sin embargo, el CCBE cree que en la práctica, el Secretario devuelve aquellos escritos que exceden ampliamente el límite de páginas indicado en las Instrucciones prácticas y declina la inscripción en su presentación original. En concreto, con carácter general no se procede a la inscripción de las demandas que exceden de las 50 páginas sino que se devuelven solicitando la reducción de su extensión. Únicamente si se recibe un resumen aceptable de la demanda se procede a su inscripción y a su notificación al demandado. El CCBE cree que el sistema actual en el que el Secretario rechaza la inscripción de las demandas que se consideran demasiado extensas se asemeja a un sistema obligatorio de límite de páginas. Para el CCBE, los escritos procesales no deberían rechazarse por el mero hecho de exceder las páginas recomendadas. Si el Tribunal, en un determinado asunto, considerara que los escritos de la parte ganadora son injustificadamente extensos, podría reflejarlo en la asignación de las costas.

Los documentos se encuentran disponibles en la Web del CCBE: www.ccbe.org

Para más información, puede contactar con Peter Mc Namee (mcnamee@ccbe.org)

▶▶ PECO – Moldavia

Tras la solicitud de la Asociación de Colegios de Abogados de Moldavia a principios de año, varias Abogacías nacionales expresaron su deseo de ayudar al Colegio moldavo, a través de un programa de hermanamiento, en cuestiones como la estructura del Colegio de Abogados, la formación de abogados o los asuntos disciplinarios.

La Asociación de Colegios de Abogados austriaca (ÖRAK) y el Consejo de la Abogacía alemán (BRAK) completaron con éxito en octubre el proyecto sobre “La Estructura del Colegio de Abogados”. Impartieron a un abogado moldavo una formación de dos semanas sobre la organización y el funcionamiento de la Abogacía en Austria y Alemania.

Visto el Programa conjunto del Consejo de Europa y de la Comisión Europea para “Incrementar la independencia, la transparencia y la eficacia de la Justicia en la República de Moldavia”, aprobado en noviembre, se ha decidido que aquellos aspectos de los programas de hermanamiento que entren dentro del campo de aplicación de este Programa (por ejemplo, la estructura del Colegio de Abogados, la formación de abogados, la disciplina) se coordinaran en el futuro con el Consejo de Europa y la Comisión.

Para más información, puede contactar con Sieglinde Gamsjäger (gamsjaeger@ccbe.org).

▶▶ Sucesiones y Testamentos

La Comisión Europea organizó una audiencia pública el 30 de noviembre de 2006 en Bruselas sobre sucesiones testadas e intestadas con dimensión internacional. La audiencia, abierta a todas las partes interesadas, forma parte de un proceso de consultas iniciado tras la publicación de un Libro Verde el 1 de marzo de 2005 al que el CCBE envió comentarios.

Durante la audiencia, se debatió sobre las cuestiones que deberían regularse por la legislación aplicable a la sucesión, por ejemplo, la administración o reparto de la herencia. Asimismo, se debatió el factor de vinculación que debería determinar la legislación aplicable (por ejemplo, la residencia habitual, la nacionalidad etc.) y si debería aplicarse con carácter excepcional la legislación donde se encuentra el bien inmueble. Por último, se abordó la posibilidad de libre elección de la legislación aplicable a la sucesión y el papel que debe desempeñar la “réserve héréditaire” (concepto jurídico francés que no existe en el derecho inglés traducido como “reserved portion” y que podría traducirse en español por “la legítima”).

La Comisión Europea consultará en una etapa posterior a expertos de los Estados miembros. No obstante, la propuesta para un futuro instrumento no se espera para antes de finales de 2007.

Para más información, puede contactar con Birgit Beger (beger@ccbe.org)